

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de El Tambo - Cauca
Código 192564089001**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 032
Radicado: 2022-00002-00

El Tambo, Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

La doctora ANA LIDIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, identificada con C.C N° 34.554.917 expedida en Popayán - Cauca, con T.P N° 82.329 del C.S.J., apoderada judicial del señor ANGEL ARTURO MONTILLA NARVÁEZ, identificado con C.C No. 4.665.201, expedida en El Tambo - Cauca, presenta demanda ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE INMUEBLE, consagrada en la Ley 1561 de 2012 del bien inmueble rural, denominado "El Retiro- Boquemonte", ubicado en la Vereda Munchique, municipio de El Tambo, Cauca, identificado con N° de matrícula Inmobiliaria 120-95888 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Popayán y ficha catastral 000200780033, del que dicen tiene una extensión de 43 hectáreas 7.500 mts², y del cual es poseedor material el señor ANGEL ARTURO MONTILLA NARVÁEZ, de acuerdo a lo previsto en la ley 1561 de 2012 y demás normas concordantes.

El Despacho previo a la calificación de la demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, con el fin de constatar lo indicado en los numerales 1,3,4,5,6,7,y 8 del artículo 6, ordena consultar el plan de ordenamiento territorial (POT) de El Tambo Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, en consecuencia el Juzgado;

R E S U E L V E;

PRIMERO.- CONSULTAR ante las autoridades respectivas, previo a la calificación de la demanda, el plan de ordenamiento territorial (POT) de El Tambo Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, respecto del bien inmueble objeto de este trámite.

SEGUNDO.- REALIZADO lo anterior, pase el proceso a Despacho para realizar la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

**El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
009 del 27 de enero de 2022.**

Claudia Perafán Martínez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia